ANEXO III

DESCRIPCIÓN Y PRECIO DEL SERVICIO DE LICENCIA MÉDICA

Este Anexo III forma parte del Contrato Marco Multiservicios ("Contrato") suscrito entre I-MED S.A. y el Prestador.

- **I. <u>DEFINICIONES</u>.** Para efectos del Servicio descrito en este Anexo II aplicarán las siguientes definiciones:
- a) Empleador: Persona natural o jurídica que se encuentra vinculada jurídicamente al Beneficiario a través de un contrato de trabajo, y que en consecuencia es el encargado de enterar en el Asegurador respectivo, la correspondiente cotización de salud a fin que el Beneficiario reciba la cobertura de salud correspondiente y le permita a éste tramitar una licencia médica en los casos que proceda conforme al Prestador.
- **b) Licencia Médica:** documento que puede ser extendido por un médico cirujano, cirujano- dentista o matrona, mediante el cual el profesional certifica que un trabajador se encuentra incapacitado temporalmente para trabajar, prescribiendo reposo total o parcial, por un lapso determinado. Este documento se define a partir de lo señalado en el DS Nº 3 de 1984 y en la Resolución Exenta Nº 790 de 2002, ambos del Ministerio de Salud, y sus modificaciones.
- c) Licencia Médica Electrónica (LME): documento electrónico cuyo contenido de información y diseño es equivalente al documento definido como licencia médica y que como tal puede sustituir a este último.
- d) Manual de Operación: Documento, en soporte físico o electrónico, que contiene las instrucciones, especificaciones y directivas para la correcta y adecuada utilización y funcionamiento del la Plataforma de Identificación, Base de Datos y en general los Servicios.
- **e) Plataforma de Identificación:** Es el sistema de operación que mediante componentes de software, hardware y la Base de Datos permite a los Prestadores hacer uso de los Servicios.
- **II. <u>DESCRIPCIÓN</u>**. El Servicio de Licencia Médica que I-MED suministrará al Prestador conforme al Contrato se describe a continuación:

2.1.- Generalidades.

Consiste en la habilitación de un servicio informático para la emisión y transmisión de licencias médicas electrónicas, en adelante también referida como "LME". La especificación en detalle de este servicio se incluye a continuación en la presente cláusula 2.

El servicio LME comprende:

- 1. La prestación de un servicio informático a través del cual el I-MED proporciona al Profesional habilitado para otorgar licencias médicas o al Prestador, según corresponda, las condiciones para que dicho profesional pueda otorgar LMEs, de conformidad a lo dispuesto en el procedimiento previsto en el marco reglamentario vigente.
- 2. I-MED deberá incorporar y mantener como parte esencial del sistema de información, todas aquellas funcionalidades que permitan el adecuado otorgamiento de LMEs, por parte de todos aquellos Profesionales habilitados para tal efecto en el marco del convenio y de conformidad con el procedimiento establecido. En particular, I-MED deberá proveer los medios que permitan acreditar la identidad de quienes participen en el otorgamiento de la LME y otorgar los medios para lograr la integridad de la misma.

- 3. Se deberá transmitir electrónicamente al repositorio electrónico del sistema de información, a través de medios seguros, toda la información de las LMEs otorgadas por el Profesional habilitado para su registro y almacenamiento seguro.
- 4. I-MED deberá prestar un servicio de habilitación, a fin que el Prestador pueda desde sus establecimientos o instalaciones emitir LMEs.
- 5. La emisión de una LME será posible en la medida que el Asegurador al cual se encuentra afiliado el Beneficiario y al cual se le extiende la licencia médica, tenga la calidad de Financiador para efectos del Contrato, es decir, haya suscrito con I-MED el correspondiente contrato de prestación de servicios para, entre otros, la transmisión y entrega de la LME.
- 6. I-MED proporcionará al Prestador el acceso al Sitio Web donde se contenga el formulario electrónico a fin que éste pueda digitar toda la información propia y necesaria para la emisión de la LME. Esos datos serán objeto de una serie de validaciones formales básicas.
- 7. I-MED deberá proporcionar al Prestador los medios necesarios para que tanto el Beneficiario del Financiador como el profesional que extiende la LME puedan, al momento de su emisión, validar su contenido como asimismo verificar su identidad, a través de un dispositivo electrónico que permita a éstos firmar electrónicamente la LME y a fin que ésta sea válidamente emitida.
- 8. I-MED permitirá que el Prestador pueda imprimir desde sus Instalaciones Habilitadas: (i) un comprobante de la emisión de la LME con su correspondiente identificador; y (ii) copia de la LME con su correspondiente identificador.
- 9. I-MED prestará los servicios de mesa de ayuda, soporte y mantención definidos en la sección 2.2 siguiente.
- 10. El Prestador deberá entregar al Beneficiario copia impresa del comprobante de emisión de la LME con su correspondiente identificador y copia impresa de la LME con su correspondiente identificador, esto último en caso que el Empleador del Beneficiario no se encuentre adscrito al servicio o sistema de LME proporcionado por I-MED.
- 11. El Prestador debe tener en sus establecimientos el equipo, software y los suministros necesarios para cumplir con la prestación del servicio;
- 12. El Prestador y/o profesional debe acceder y utilizar en forma preferente el sistema de información provisto I-MED para otorgar licencias médicas electrónicas.
- 13. El Prestador y/o profesional debe hacer uso responsable y exclusivo de las claves de acceso al sistema de información, debiendo guardar reserva de las mismas.
- 14. El Prestador y/o profesional debe generar y mantener las condiciones tecnológicas y operativas para el adecuado uso de los servicios objeto del Contrato.
- 15. El Prestador deberá habilitar solamente a los Profesionales autorizados para el otorgamiento de licencias médicas, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del D.S. N° 3 del Ministerio de Salud. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda derivarse del mal uso o uso indebido de esta capacidad.
- 16. El Prestador, además, deberá permitir al público el acceso a la información sobre la utilización de la licencia médica a través de la instalación de acrílicos u otras formas de publicidad en sus establecimientos.

2.2.- Puesta en Marcha, Soporte, Mantenimiento, Reinstalación y otros.

- 1. Puesta en Marcha: Corresponde a la realización de las actividades operativas previas para iniciar la operación de los Servicios contratados en el Prestador. La Puesta en Marcha consiste en:
- Instalación de los Equipos con los componentes que la forman.
- Instalación del software básico y otros componentes de software necesarios para la operación del los Servicios.
- 2. Capacitación: que puede ser dictada en una o más sesiones, en forma presencial o a través de un medio electrónico.
- La Capacitación para el uso de Licencia médica electrónica será realizada a un monitor por cada 6

médicos, quien será el encargado de capacitar a los usuarios de la aplicación. Estos servicios se prestarán, por una vez al inicio de la implementación del Servicio.

- Entrega de un Manual de Operaciones de él o los Servicios contratados en medio magnético y/o publicados en www.i-med.cl
- 3. Soporte: El soporte tiene por objetivo responder a dudas sobre la operación, a consultas para realizar una tarea, a problemas sobre errores en el hardware o en el software de aplicación. El soporte requerido será canalizado a través de una mesa de ayuda de I-MED con un número telefónico específico, durante el horario hábil.
- 4. Mantenimiento: Este servicio corresponde al mantenimiento correctivo del Equipo instalado por I-MED en el Prestador para la operación del sistema.
- 5. El mantenimiento correctivo tiene como finalidad permitir que el Equipo opere de acuerdo a los requerimientos de los servicios contratados, cubriendo las necesidades de soporte provocadas por fallas que causen indisponibilidad del Equipo señalado. Las reparaciones debidas al mal uso o causas ajenas al marco del contrato se ajustarán a la cláusula octava del presente instrumento. El servicio de mantenimiento correctivo en la ciudad de Santiago se realizará con la asistencia en terreno de un técnico en un tiempo máximo de 8 horas hábiles desde que la solicitud de asistencia es recibida por I-MED. En regiones, la asistencia del técnico en terreno se realizará en un tiempo de 8 horas hábiles siempre que la distancia no exceda de 70 KM de la capital regional más cercana. En aquellas localidades que excedan la distancia antes señalada el tiempo de atención estará sujeto a los medios de transporte disponibles.
- 6. Reinstalación: Este servicio corresponde a la nueva instalación de programas computacionales en los Equipos o en otro equipamiento del Prestador.
- 7. Lectores para Reposición: Al momento de realizar la entrega de los lectores al Prestador, se entregarán conjuntamente lectores adicionales a los contratados en el arriendo. Este stock estará asignado por cada una de las direcciones físicas donde el prestador presta sus servicios.
- 8. El lector de repuesto será entregado dentro de una caja con un sello de seguridad, el que será administrado por un representante del prestador por cada lugar que disponga. En caso de ocurrir fallas en el lector, que no funcione o funcione imperfectamente, el prestador deberá enviar a I-MED el lector para cambio -el costo del envío es del prestador- al momento de recepción del lector con falla, I-Med enviará otro lector en buen estado –este envío es de costo de I-Med. En caso de pérdida, se hará efectivo un cobro conforme a lo indicado en la Sección III de este Anexo.
- 9. Instalación y configuración del servicio de LME: Para la instalación y configuración del Equipo, I-MED proveerá el servicio de instalación en terreno o capacitación al personal que el prestador asigne para tales efectos, debiendo informar por escrito a I-MED el nombre de él o los responsables. La visita del técnico tendrá el costo indicado en la Sección III de este Anexo.
- 10. En cada uno de los puntos en los cuales esté instalado un lector de huella en funcionamiento con la Base de Datos, deberá existir la frase: "Al colocar el dedo sobre el lector de huellas autorizo expresamente la inscripción y almacenamiento de mis datos personales en la base de datos de I-Med S.A. y de Autentia S.A., y el tratamiento de tales datos para verificar mi identidad contra los datos ya almacenados de conformidad a la ley. En caso que la colocación de mi huella digital no implique el otorgamiento de dicha autorización, comunicaré tal circunstancia a I-Med y/o Autentia a través de carta dirigida a Avda. 11 de Septiembre 1901 piso 3 o al correo electrónico: autentia@i-med.cl, a fin que se tomen las medidas del caso."
- 11. Los servicios de soporte y mantenimiento correctivo se encuentran incluidos dentro del precio de este servicio. Para los efectos de este servicio, se entiende por horario hábil, de 09:00 a 19:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

III. PRECIO DEL SERVICIO.

3.1.- Precio Servicio LME.

El Prestador deberá pagar a I-MED un precio equivalente a 0,00578 UF por cada LME emitida.

El Prestador deberá pagar a I-MED un precio de 0,3 UF mensual por cada lector de huella dedicado en forma exclusiva a la emisión de LME

3.2.- Precio de Servicios Asociados a la LME.

Capacitación: Estos servicios se prestarán, por una vez al inicio de la implementación del Servicio, teniendo un costo de 2 UF (por 3 horas) si es realizada en instalaciones del Prestador. En regiones los costos son 3 UF (por 3 horas).

Reinstalación: El valor de este servicio es de 2 UF en RM y en regiones es de 3 UF.

Instalación y configuración del servicio de LME: Para la instalación y configuración del Equipo, I-MED proveerá el servicio de instalación en terreno o capacitación al personal que el prestador asigne para tales efectos, debiendo informar por escrito a I-MED el nombre de él o los responsables. La visita del técnico tiene un costo de 2 UF (hasta por 3 horas).

En caso de pérdida de un lector de huella, se hará efectivo un cobro de reposición por UF 3,4.

La suspensión del Servicio prevista en caso de no pago íntegro y oportuno del precio, en ningún caso podrá afectar a aquellas LMEs que hayan sido emitidas y que se encuentren en trámite a la fecha de suspensión, no viéndose en consecuencia limitadas respecto de dichas LMEs ninguna de las funcionalidades propias del sistema, tales como la entrega y acceso a la información por parte de los Financiadores, Empleadores y Beneficiarios.

Los valores indicados no incluyen IVA, el que se adicionará a la factura respectiva.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago de este Servicio, conforme a lo indicado en la Sección III precedente, se sujetará a lo señalado en la Cláusula 3 del cuerpo principal del Contrato.

V. DURACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIA MÉDICA.

Este Servicio tendrá una duración de 24 meses a contar de la fecha de suscripción de este Anexo. Transcurrido dicho plazo inicial su duración será indefinida de conformidad a lo indicado en la cláusula 6 del cuerpo principal del Contrato.

En todo lo no expresamente regulado en este Anexo, este Servicio se regirá por lo indicado en el cuerpo principal del Contrato.